MEMORANDO

6200 - 2022019133
Bogotá, de julio 22 de 2022

Para: **EDNA ROCIO VALENZUELA JIMENEZ**
Coordinadora del Grupo de Procesos Precontractuales
Dirección Administrativa

De: **CESAR FERNANDO LOSADA FIGUEROA**
Director de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias

Asunto: Respuesta a observaciones al proyecto de pliego del proceso No. 22001197 H3 de 2022, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA LADO AIRE Y LADO TIERRA

Respectada doctora,

De manera atenta me permito remitir las respuestas a las observaciones realizadas por parte de los interesados en el proceso del asunto:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PROPONENTE KALPA INGENIERIA SAS.

1. En el capítulo 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE no se expone con claridad qué experiencia debe ser relacionada para los requisitos habilitantes y puntuables del proceso. Si bien se indica un requerimiento de experiencia en la Matriz 1 – Experiencia ("INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN DE: CARRETERAS PRIMARIAS O PISTAS DE AERODROMOS O CALLES DE RODAJE DE AERODROMOS O PLATAFORMAS DE AERÓDROMOS, DICHAS OBRAS DEBEN CONTENER LA EJECUCION DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO)", se solicita que sea expuesta en el pliego de condiciones.

RESPUESTA:
Se informa al interesado que la observación procede y el ajuste se realizará en el pliego de condiciones definitivo.

2. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tiene un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

RESPUESTA:
Se precisa que los precios establecidos por la Entidad dentro del presupuesto oficial no tienen un tope mínimo; no obstante, la Entidad procederá de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el evento de evidenciar que una propuesta puede ser considerada como artificialmente baja.

No obstante, se recuerda que es obligación del contratista contemplar todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo las actividades de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, cualquier error u omisión en los costos directos o indirectos considerados para la ejecución del contrato, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios consignados en su propuesta económica.

3. Respecto al valor unitario de personal y otros cotos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tiene un límite máximo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).

RESPUESTA:
Se le informa al interesado que los lineamientos de elaboración de la propuesta económica del presente proceso de selección se encuentran establecidos y/o condicionados en los numerales 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, 2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA del pliego de condiciones; por lo anterior se exhorta a los interesados a verificar en su integralidad el pliego de condiciones, con el fin de aclarar las inquietudes que surjan al respecto.

4. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

RESPUESTA:
Para mayor claridad, se publicará con el pliego de condiciones definitivo, un archivo denominado 4.1 FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA DEFINITIVO, dentro del cual se incluye el formato de propuesta económica para el diligenciamiento de los proponentes; en este documento se podrán apreciar claramente cuáles son los valores que el proponente deberá diligenciar y cuales no podrán de ser modificados.

10. Se solicita a la entidad cargar el desglose del presupuesto oficial.

RESPUESTA:
Para mayor claridad, se publicará con el pliego de condiciones definitivo, un archivo denominado 4.1 FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA DEFINITIVO, dentro del cual se incluye el formato de propuesta económica para el diligenciamiento de los proponentes; en este documento se podrán apreciar claramente cuáles son los valores que el proponente deberá diligenciar y cuales no podrán de ser modificados.

12.Se solicita a la entidad cargar el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechace la oferta económica, lo anterior no quiere decir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios por el oferente, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.

RESPUESTA:
Para mayor claridad, se publicará con el pliego de condiciones definitivo, un archivo denominado 4.1 FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA DEFINITIVO, dentro del cual se incluye el formato de propuesta económica para el diligenciamiento de los proponentes; en este documento se podrán apreciar claramente cuáles son los valores que el proponente deberá diligenciar y cuales no podrán de ser modificados.

13. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario estimado por la entidad, con la finalidad de conocer la estimación y evaluar su suficiencia.

RESPUESTA:
La entidad se permite aclarar que en el formato (presupuesto – estudio mercado) se encuentra la descripción de los ensayos, no obstante, la unidad de medida es MES, en consideración a que solo se deben realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, previa conciliación y autorización con el supervisor del contrato de interventoría.

15. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque recurrentemente se presupuesta camioneta sin conductor, Topógrafo sin cadeneo y/o equipos, entre otros, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales mayores al 50% durante el tiempo de ejecución del contrato dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual usualmente no ocurre y conseguir estos perfiles se deben contratar al 100% cuya diferencia en ese caso no es reconocida por la entidad.

RESPUESTA:
Se precisa que los profesionales exigidos para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación se requieren con una dedicación al proyecto del 100%, lo anterior en consideración a que su ejecución tiene un alto grado de complejidad, con respecto a los demás ítems que hacen parte del presupuesto oficial, se reitera que sus precios se establecieron con base a un estudio de mercado de precios históricos obtenidos de contratos de vigencias precedentes.

Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de protocolos de Bioseguridad, aclarando que este reconocimiento no debe estar incluido por el rubro de Administración o Imprevistos en AIU en el caso de las obras, o en el FM en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal hoy en día. Es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de la implementación, funcionamiento y seguimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad como un ítem en los costos como un ítem y no como un componente del AIU o FM porque las entidades han mantenido el mismo porcentaje de AIU y FM hace más de una década y hoy las algunas entidades Públicas pretenden no incluirlo o manteniendo el mismo valor de AIU y FM.

RESPUESTA:
La entidad se permite aclarar, dentro del presupuesto oficial se incluyó el item 2.1 IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID 19 (INCLUYE DOTACION DE PROTECCION PERSONAL DE BIOSEGURIDAD, INSUMOS, EQUIPOS, ENTRE OTROS), mediante el cual se asignan los recursos necesarios para atender los costos derivados de los protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato.

3.Se solicita a la entidad que en el caso de requerir PCRs para ingreso de personal por parte de la entidad esta sea reconocida por la entidad.

RESPUESTA:
El Contratista deberá implementar los mecanismos y protocolos establecidos, así como desarrollar campañas de socialización y capacitación acerca de prevención del contagio del virus, el Contratista deben cumplir con los protocolos establecidos por las autoridades de salud pública y la Presidencia de la Republica para el desarrollo de las actividades. Deberá además exigir a su personal su esquema de vacunación completo, el cual además deberá contar con una adecuada dotación de EPP de seguridad industrial y de BIOSEGURIDAD de acuerdo con los protocolos; en caso de requerirse pruebas PCRs, estas deberán ser asumidas por el contratista.

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.

RESPUESTA:
La forma de pago establecida para el contrato derivado del presente proceso de se modificará con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PROPONENTE GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

"Solicitamos de la manera más atenta se aclare cuál es el nivel de complejidad de la experiencia solicitada ya que en el pliego de condiciones no se especifica y con ello no es clara la experiencia que debe acreditar el proponente"

RESPUESTA:
Se informa al interesado el nivel de complejidad de la experiencia solicitada es ***ALTO***, el ajuste se realizará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PROPONENTE INPAME S.A.S OPERADOR

LOGISTICO.

"por medio de la presente solicitamos que con respecto a la experiencia solicitada en los prepliegos del proceso en el numeral 10.1.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POPONENTE, indicamos que la entidad no es clara en la experticia solicitada"

RESPUESTA:
Se informa al interesado que el ajuste se realizará en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PROPONENTE INPAME S.A.S OPERADOR LOGISTICO.
PARTE I

1. ¿Al supervisor del contrato de INTERVENTORIA y demás funcionarios encargados del seguimiento se les pagarán sus honorarios o sueldos completos, aunque el contratista de Obra incumpla el contrato? ¿se les pagará proporcional al avance de obra?

RESPUESTA:
Se le informa al interesado que de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad se encuentra obligada a responder las observaciones que sean presentados por los interesados en los procesos de selección y cuyas inquietudes, aclaraciones y observaciones obedezcan a asuntos relacionados con las características, requerimientos y condiciones de estos; tanto en la etapa de selección, como en la de ejecución; de acuerdo con lo anterior, y tomando en cuenta que la observación no se encuentra relacionada con aspectos relacionados al proceso de selección, no es procedente emitir respuesta.

2. *¿La entidad reconocerá el valor total del contrato de Interventoría en caso que el Interventor dé cumplimiento total de sus obligaciones y éstas sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante antes o dentro del plazo estipulado?*

RESPUESTA:
Es preciso recordar que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor están directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada.

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de

presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

> ***3.*** *En caso de que el contratista de obra incumpla y no ejecute la totalidad del contrato en plazo, ¿se le pagará al interventor la totalidad del valor de su contrato? Entendiendo que sus costos no están relacionados con el cumplimiento del contratista.*

RESPUESTA:
Es preciso recordar que el contrato de interventoría es accesorio al contrato de obra, por esta razón no se debe desconocer que la ejecución del contrato accesorio sufre la suerte del contrato principal. De acuerdo con lo anterior el personal, las dedicaciones y los costos en los que incurre el interventor están directamente relacionados con la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría, en este orden de ideas es pertinente mantener la relación de la forma de pago de la interventoría, la cual se encuentra ligada con la correcta ejecución y avance de la obra; el interventor es integral y debe actuar oportunamente en el proyecto cuya contraprestación se enmarque no solo en la presencia de los profesionales sino en la implementación de medidas orientadas a la resolución de cualquier situación que se presente en el proyecto y que impida o limite el cumplimiento de la programación aprobada.

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad reconocerá y pagará lo debidamente ejecutado de conformidad con la Forma de Pago establecida en el pliego de condiciones; de presentarse alguna situación que impida la correcta ejecución y/o modifique el avance de obra establecido, se verificará cada caso en particular y en su momento se tomarán las decisiones correspondientes.

> ***4.*** *¿En caso de que sea necesario prorrogar el contrato de obra se adicionará el de INTERVENTORIA en valor de acuerdo con su oferta económica?*

RESPUESTA:
El proyecto cuenta con el presupuesto establecido en los pliegos de condiciones, cuando se acepta la oferta económica del proponente que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, el valor de esta se convierte en el presupuesto con el que cuenta el contratista para la ejecución de las actividades requeridas; de llegarse a configurar casos fortuitos o de fuerza mayor que modifiquen las condiciones inicialmente pactadas, estas en su momento serán evaluadas por el supervisor del contrato quien verificará las acciones que se deben tomarse para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. En caso de que el contrato de obra tenga un rendimiento menor al planeado ¿puede el interventor reducir su equipo mínimo?

RESPUESTA:
El interventor podrá realizar modificaciones al plan de cargas establecido contractualmente; no obstante, para ello y en caso de requerirse deberá solicitar autorización a la supervisión, la cual deberá encontrarse debidamente justificada.

> ***8-*** *¿Cuenta la entidad con evidencia estadística que demuestre que esta forma de pago mejora la ejecución de las obras? En caso de ser positiva la respuesta,*

compartir la información. En caso de ser negativa ¿el establecimiento de esta forma de pago obedece al "sentido común" u a otro estilo de razonamiento?

RESPUESTA:
Se le informa al interesado que de conformidad con los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad se encuentra obligada a responder las observaciones que sean presentados por los interesados en los procesos de selección y cuyas inquietudes, aclaraciones y observaciones obedezcan a asuntos relacionados con las características, requerimientos y condiciones de estos; tanto en la etapa de selección, como en la de ejecución; de acuerdo con lo anterior, y tomando en cuenta que la observación no se encuentra relacionada con aspectos relacionados al proceso de selección, no es procedente emitir respuesta.

11. *Al respecto de la experiencia solicitada en los prepliegos del proceso en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, indicamos a la entidad que no es clara la experiencia solicitada (ver siguiente imagen) por favor aclarar*

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecidopara el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Experiencia del proponente".

RESPUESTA:
Se informa al interesado que el ajuste se realizará en el pliego de condiciones definitivo.

PARTE II

1. *De manera atenta y respetuosa solicitamos que se ajuste el presupuesto de los trabajos de interventoría del proceso del asunto. Esta solicitud se fundamenta en la comparación de los salarios de los profesionales con lo establecido en la derogada Resolución 747 de 1998 del Ministerio de Transporte. Actualizando esta resolución se obtienen los siguientes valores:*

RESPUESTA:
Se precisa que, para el incremento del SMMLV COMO ESTA ESTIPULADO EN EL ESTUDIO PREDIO Y EL ESTUDIO DE MERCADO, se tomaron como referencia los valores de las ofertas económicas de los contratos adjudicados por la AEROCIVIL, en años anteriores, correspondientes a procesos de similares características. Los contratos utilizados como referencia corresponden a los siguientes:

OBJETO	NUMERO DE PROCESO
REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SAR, CGAC Y LA TWR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO	20001196 de 2020 BOGOTA
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA AEROPUERTO EL EDÉN DE LA CIUDAD DE ARMENIA Y GUILLERMO LEÓN VALENCIA DE POPAYÁN	18001647 03 H3 de 2018 ARMENIA
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y FRANJAS DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO DE RIOHACHA	18001651 H3 de 2020 RIOACHA

Para estimar el presupuesto y el plan de cargas, se tomaron como referencia los valores de materiales, transporte y equipos del INVIAS 2021 Cundinamarca, actualizados a 2022 de acuerdo con IPC 2022 y se aplicó a la mano de obra el incremento del 10,07%, correspondiente al incremento del SMMLV para el 2022; de acuerdo con lo expuesto, su observación no procede.

Por otro lado, de manera respetuosa solicitamos aumentar el Factor Multiplicador a 2.4, esto teniendo en cuenta los crecientes costos en los que deben incurrir los consultores para prestar sus servicios (hace aproximadamente 10 años, el FM promedio de las entidades contratantes se encontraba alrededor de 2.2). Dentro de las nuevas erogaciones en las que deben incurrir los consultores se destacan:
- Aumento en la tarifa de la renta.
- Aumento de los tiempos necesarios para liquidar los contratos.
- Aumento de los costos financieros por la eliminación de los anticipos.
- Aumento de los costos financieros por el pago por avance del constructor al interventor.
- Aumento de los costos relacionados con los aumentos de los procesos de auditorías de los entes de control.
- Aumento de los costos asociados a la vinculación de personal en condición de discapacidad.
- Aumento de los costos de las herramientas de software necesarias para desarrollar los trabajos (BIM).
- Aumento de costos relacionados con las exigencias de entregar informes a la Superintendencia de Sociedades.
- Aumento de costos relacionados con los requisitos establecidos en la Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia, Artículo 9).
- Aumento de costos asociados a legislación relativa al trabajo (Creación de COPASST, Comités de Convivencia, Trabajo en alturas, etc.). Adjunto a esta comunicación se envían dos documentos claves para entender las modificaciones y aumentos del factor multiplicador. (CCI y ENTERRITORIO) 3. Entendemos que los oferentes pueden modificar el factor multiplicador y los rubros de personal y costos directos por encima del contemplado por la entidad en el presupuesto oficial estimado por la entidad ¿es correcta nuestra interpretación?
Adjunto a esta comunicación se envían dos documentos claves para entender las modificaciones y aumentos del factor multiplicador. (CCI y ENTERRITORIO)

3. Entendemos que los oferentes pueden modificar el factor multiplicador y los rubros de personal y costos directos por encima del contemplado por la entidad en el presupuesto oficial estimado por la entidad ¿es correcta nuestra

interpretación?

RESPUESTA:

Se informa al interesado que dentro de los pliegos de condiciones no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica. Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y el factor multiplicador no son objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por lo tanto, su estimación no se constituye como causal de rechazo, siempre y cuando, el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Aunado a lo expuesto, el proponente deberá verificar las causales de rechazo establecidas dentro del pliego de condiciones, las cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de elaborar su oferta económica.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PROPONENTE LICITACIONES CEYCO.

1. *"como posibles oferentes al proceso en asunto, solicitamos a la entidad de manera atenta especificar las condiciones requeridas para acreditar, ya que en el borrador del pliego la entidad nos remite a la Matriz 1 de experiencia, sin embargo no es clara a cuál de las clasificaciones allí mencionadas se deben acoger los proponentes para presentar experiencia, consideramos que esta dentro de la clasificación 8 INTERVENTORIA A OBRAS AEROPORTUARIAS, sin embargo con el fin de evitar una interpretación errónea solicitamos de manera atenta a la entidad que sea clara y especifique cual de los 6 ítems debe tenerse en cuenta por los proponentes evitando así vacíos en la lectura de los pliegos de condiciones."*

RESPUESTA:
Se informa al interesado que la observación procede y el ajuste se realizará en el pliego de condiciones definitivo.

2. *" el factor multiplicador que se encuentra en el presupuesto oficial, el proponente al diligenciar el formato de económica puede proponer un factor multiplicador diferentes, al igual que los costos de los profesionales y los costos directos del proyecto por favor aclarar si estos ítems se pueden modificar*"

RESPUESTA:
Se informa al interesado que dentro de los pliegos de condiciones no se contempla un condicionamiento para el factor multiplicador. No obstante, en el presupuesto oficial se establecen los valores estimados por la Entidad, los cuales deberán ser tomados en cuenta por los oferentes para la elaboración de su propuesta económica. Finalmente se aclara que la estimación de la propuesta económica detallada y el factor multiplicador no son objeto de verificación ni evaluación en esta etapa del proceso, por lo tanto, su estimación no se constituye como causal de rechazo, siempre y cuando, el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Para mayor claridad, se publicará con el pliego de condiciones definitivo, un archivo denominado 4.1 FORMULARIO 1 - PROPUESTA ECONOMICA DEFINITIVO, dentro del cual se incluye el formato de propuesta económica para el diligenciamiento de los proponentes; en este documento se podrán apreciar claramente cuáles son los valores que el proponente deberá diligenciar y cuales no podrán de ser modificados.

Aunado a lo expuesto, el proponente deberá verificar las causales de rechazo establecidas dentro del pliego de condiciones, las cuales deberán tenerse en cuenta en el momento de elaborar su oferta económica.

Cordialmente;

Firmado digitalmente por CESAR FERNANDO LOSADA FIGUEROA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CESAR FERNANDO LOSADA FIGUEROA, o=AERONAUTICA CIVIL, ou=AERONAUTICA CIVIL, email=cesar.losada@aerocivil.gov.co, c=CO

CESAR FERNANDO LOSADA FIGUEROA
Director de Infraestructura Aeroportuaria y Ayudas Aeroportuarias

Proyectó: Jorge Andres Barreto Barriga – Contratista DIAA
Reviso: Johanna Alexandra Vanegas Garcia – Contratista DIAA